



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

- 1) ¿Con qué autoridad la Inspección General de Justicia (IGJ) mediante la resolución general 3/2020 establece la obligación de publicar en los edictos los datos de los integrantes de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) si no también su capital social cuando ese requerimiento no está previsto por la ley 27.349 que no exige que se se identifique la cantidad de acciones que suscriben sus integrantes.
- 2) ¿Por qué establece la IGJ mediante la resolución general N° 09/2020 un capital inicial más elevado al anterior, que los gastos de inscripción ante el Registro Público en ningún caso podrán imputarse a la integración del capital social, anula la posibilidad de fijar un objeto múltiple por las Sociedad de Acciones Simplificadas y, además, establece la obligatoriedad de que las SAS presenten sus estados contables anuales por medios digitales ante la IGJ?
- 3) ¿Por qué se dejó sin efecto mediante la resolución general 17/2020 la constitución de SAS con firma electrónica y digital introducida por la Resolución General 8/2017?
- 4) ¿Por qué razón se establece mediante la resolución general 20/2020 de IGJ que quienes integren el órgano de administración de las SAS deben ser únicamente administradores con domicilio en la República Argentina o representantes de administradores extranjeros con domicilio en la República Argentina?
- 5) ¿Con qué objetivo se solicita información a través de la resolución general 22/2020 a los registros públicos de CABA o de otras jurisdicciones provinciales sobre derechos reales de bienes inmuebles ubicados en la CABA de titularidad de SAS? ¿Con qué autoridad requiere la IGJ información sobre sociedades que se encuentran constituidas en una jurisdicción provincial?



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

- 6) ¿Qué beneficios y simplificaciones incorpora las modificaciones del estatuto modelo para las sociedad por acciones simplificadas introducido por la resolución general 23/2020?

**EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN**

Pablo Torello, Dina Resinovzky, Hernan Berisso, David Schlereth, Hector Stefani, Gerardo Cipolli, Roxana Reyes, Lidia Ascarate, Julio Sahad y Alberto Assef

Fundamentos:



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Señor Presidente:

El 11 de mayo de 2020 se publicó la resolución general 22/2020 mediante la cual la IGJ que tiene jurisdicción para actuar en Capital Federal solicita a los registros públicos de otras jurisdicciones información sobre derechos reales de titularidad de sociedades de acciones simplificadas constituidas en jurisdicciones provinciales con bienes inmuebles en CABA. En este sentido, llama la atención que mediante la resolución se busque información que corresponde al funcionamiento de sociedades constituidas en el marco de la actuación de otra jurisdicción. La IGJ tiene alcance para regular exclusivamente las SAS constituidas en la Ciudad de Buenos Aires.

Esta medida no se trata de una decisión aislada. En los últimos meses la IGJ ha tomado decisiones que modificaron y aumentaron los requerimientos formales que se le exige a las sociedades por acciones simplificadas. La mayoría fueron exigencias tendientes a distorsionar una herramienta incorporada por la ley 27.349 con el fin de simplificar y agilizar la creación de empresas. La reciente incorporación de nuevos requerimientos encarecen y complejizan su funcionamiento.

Esto en un contexto en el que Argentina y el mundo atraviesan la propagación del COVID19, momento en el que la modalidad de inscripción online de las sociedades por acciones simplificadas tiene una utilidad especialmente importante porque permite avanzar en la creación y formación de nuevos negocios que se pueden adaptar a los requerimientos formales sin que su constitución implique un costo imposible de afrontar o un riesgo de propagación del virus que originó el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido mediante el decreto 297/2020.

La incorporación de requisitos clásicos, elimina la alternativa que incorporaba las SAS y obliga a la realización de presentaciones clásicas que justamente complejizan lo que fue simplificado en su creación. Con la incorporación de estos nuevos requisitos se desdibuja el sentido de una herramienta que tenía como objetivo simplificar la inversión en la Argentina.

**EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN**

Pablo Torello, Dina Resinovzky, Hernan Berisso, David Schlereth, Hector Stefani, Gerardo Cipolli, Roxana Reyes, Lidia Ascarate, Julio Sahad y Alberto Assef